



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **322-2023** presentada el veinticinco de julio del corriente año por la ciudadana [redacted] quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de [redacted] y requirió: *“Solicito copia electrónica de las pólizas, del último valúo y de los requisitos para solicitar realicen un nuevo valúo, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año en curso, quedó debidamente acreditada y relacionada la personería con la que actúa la ciudadana [redacted] conforme a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP y por tanto, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha [redacted] realizado al inmueble identificado como [redacted] departamento de [redacted] que garantiza el préstamo número [redacted]
- IV) Que el Jefe del Área antes dicha, en abril del año 2022 envió Memorando en el que detalla los requisitos para solicitar un nuevo valúo y conforme a correo electrónico enviado por él mismo el once de mayo del corriente año, tales requisitos a la fecha no han sufrido cambios.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- V) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana la ciudadana en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del Señor
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a las copias de los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**